



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLÍN
FACULTAD DE MINAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 147 DE 2008

“Por la cual se establecen las líneas de investigación de los planes de estudios investigativos del programa curricular de **Maestría en Ingeniería - Geotecnia** de posgrado en la Facultad de Minas de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia, bajo el Acuerdo 033 de 2007 del CSU”

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE MINAS

En uso de sus atribuciones legales y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Consejo Superior Universitario en sesión del 26 de noviembre aprobó el Acuerdo 033 de 2007 “por el cual se establecen los lineamientos básicos para el proceso de formación de los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia a través de sus programas curriculares”.
2. Que el programa curricular de **Maestría en Ingeniería - Geotecnia** de posgrado en la Facultad de Minas, de la Sede Medellín, de la Universidad Nacional de Colombia fue creado mediante Acuerdo 23 de 2001 del Consejo Académico.
3. Que el plan de estudios del programa curricular de **Maestría en Ingeniería-Geotecnia** de posgrado en la Facultad de Minas, de la Sede Medellín, se rige por el Acuerdo 019 de 2007 del Consejo Académico.
4. Que el Consejo Académico, mediante **acuerdo 088 del 24 de noviembre de 2008, Acta 10**, aprobó la modificación de las estructuras del plan de estudios del programa curriculares de **Maestría en Ingeniería - Geotecnia** en la Facultad de Minas de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia para adaptarse al Acuerdo 033 de 2007.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Las líneas de investigación del plan de estudios quedan establecidas de la siguiente manera:

Líneas de Investigación
Suelos Tropicales
Dinamia de Suelos
Geomecánica Computacional
Mecánica de Rocas

ARTÍCULO 2. Las modificaciones que deban hacerse a las líneas de investigación aquí establecidas serán formalizadas mediante nueva resolución del Consejo de Facultad, previa solicitud del Comité Asesor, con el aval de la Dirección Nacional de Programas de Posgrado.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga aquellas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los dieciocho (18) días del mes diciembre de dos mil ocho (2008).

(original formado por)
JUAN MANUEL VÉLEZ RESTREPO
Presidente

(original formado por)
FLOR ÁNGELA MARULANDA VALENCIA
Secretaria